

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que, revisado el expediente se pudo constatar que no obra embargo de remanentes ni concurrencia de embargo. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ

Asistente Administrativo



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Radicado | 05001-40-03-011-2018-01399-00 |
| Demandante | URBANIZACION QUINTAS DE MARBELLA P.H. |
| Demandado | MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO |
| Decisión | Termina proceso por pago total |
| Providencia | Auto No. 2274VI |

Obra en el plenario memorial allegado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, abogada OLGA BOTERO DE PALACIO, quien cuenta con la facultad expresa de recibir, tal y como obra a folio 8 del presente cuaderno, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, la solicitud arrimada se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se dispondrá su terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas y vigentes en el presente tramite.

Para ello se Oficiará en tal sentido por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por URBANIZACION QUINTAS DE MARBELLA P.H., en contra de MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO, por el pago de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas y vigentes en el presenta tramite, mismas que relacionan a continuación:

-Embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada, señora YENNY MARCELY CARO BENITEZ, en el proceso que se adelanta en el Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado No. 2017-01072 contra la acá ejecutada.

-Embargo de los dineros que posea el demandado MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO, en la cuenta bancaria No. 101909 de Bancolombia, Sucursal la Mota y YENNY MARCELY CARO BENITEZ en la cuenta No. 096974 de Bancolombia, Sucursal la Mota.

-Embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal, prestaciones sociales, honorarios, comisiones, y demás emolumentos percibidos por MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO y YENNY MARCELY CARO BENÍTEZ por sus servicios prestados a UNE.

-Remanente automático, respecto del embargo del vehículo de placas JCN 106, dentro del proceso ejecutivo con título prendario que adelanta BANCOLOMBIA S.A., en contra de YENNY MARCELY CARO BENITEZ, en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, con el radicado No. 2019-01106, hoy de conocimiento del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

-Remanente automático, respecto del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-620063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en el proceso ejecutivo hipotecario que adelanta BANCOLOMBIA S.A.S, en contra de los acá ejecutados YENNY MARCELY CARO BENITEZ y MANUEL FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, con el radicado No. 05001-43-03-001-2019-00224.

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria |
|---|